



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales



ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCION SOCIAL EN EL IMPRORRIGABLE PLAZO DE 20 DIAS HABILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a: INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, APÚB. E INTERIOR NIF / CIF: S4111001F

Actividad: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CCC:

Domicilio Social: C/ALBERTO LISTA, 16

Centro Trabajo: ADMON. GRAL DE LA JUNTA

Localidad: SEVILLA

Provincia: SEVILLA Código Postal: 41003

Nº de Trabajadores: 45.000 Horario: a ¿Continua abierta la empresa? SI NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: PABLO LÓPEZ DEL AMO

NIF / CIF: 24232837 Z NAF:

Domicilio: C/CARDENAL BUENO MONREAL, 58

Localidad: SEVILLA Correo electrónico: autonemica-and@sc.ccoo.es

Provincia: SEVILLA Código Postal: 41013

Teléfono: 638137732 ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI NO

Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA ADMON. GRAL. JUNTA de ANDALUCÍA

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI NO

CORREO ELECTRÓNICO:

webitss@mites.gob.es

DIR3: EA0041712
www.mites.gob.es/itss

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art. 13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

VER DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

FIRMA DEL DENUNCIANTE	
Nombre:	
Firmado:	Pablo López del Amo

Aviso sobre Protección de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se podrán ejercer, cuando procedan, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Paseo de la Castellana, 63, 28071 Madrid o a través del correo electrónico: pdp.itss@mites.gob.es

Podrá accederse a la restante información exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) a través de la dirección electrónica que se indica a continuación: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>



3 de febrero de 2021

A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

D. Pablo López del Amo, con DNI nº 31232837Z, Coordinador de la organización sindical de CCOO del Sector Autonómico de FSO Andalucía y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Bueno Monreal núm. 58 de Sevilla, ante esa Inspección comparezco y DIGO:

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer DENUNCIA frente a la Consejería de Presidencia, Admón. Pública e Interior, con domicilio en C/ Alberto Lista, 16, de Sevilla, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. -Que con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante escrito que le adjunto solicité la negociación y posterior implantación de un Plan de Igualdad para el personal de la Administración General de La Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Junta de Andalucía carece de Plan de Igualdad para la plantilla de la Administración General.

TERCERO. -Que esta solicitud de negociación es la última que he solicitado y hasta la fecha no hemos recibido información alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- Artículo 45 y ss. De la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en su Disposición final tercera que la **entrada en vigor del mismo sería a los tres meses de su publicación** en el Boletín Oficial del Estado, esto es el **14 de enero de 2021**.

Del texto del mismo se extrae, según la especificación realizada en el art. 2.2, su aplicación a las AA.PP siguiendo lo preceptuado en el art. 7 TREBEP y el art. 3 ET. Es decir, **todas las administraciones públicas**, independientemente del número de personas en su plantilla, tienen obligación de negociar un plan de igualdad. Así lo determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su disposición adicional séptima, apartado segundo, expresa taxativamente la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de



Igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

III.- Real Decreto 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Disposición Transitoria décimo segunda: Aplicación paulatina de los artículos 45 y 46 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

Siendo a partir del 8 de marzo de 2020 que deberán tenerlo todas las empresas con más de 150 personas en plantilla.

IV.-Por tanto se formula esta denuncia a fin de que se cumpla por la Administración las obligaciones contenida en la siguiente normativa:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

V.- Se sancione su omisión conforme al artículo 7 en su apartado 13 del Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (*redactado por el artículo 6 del R.D.-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*) al establecer lo siguiente:

Infracciones graves

Art. 7.13. "No cumplir las obligaciones que en materia de planes y medidas de igualdad establecen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación".

De la misma manera podría ser de aplicación lo establecido en el art. 8.17 LISOS, que establece como constitutivo de infracción grave:



Art. 8.17. "No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 bis de esta Ley".

Por lo expuesto

SOLICITO tenga por presentado este escrito, por formulada la denuncia que contiene, constate la veracidad de lo expuesto, y en su día, requiera a la Administración para que cumpla con lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como Real Decreto 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, sancione conforme a Ley su incumplimiento, y requiera a la Administración a que cumpla con lo prescrito en la citada norma

Pablo López del Amo
Coordinador Sector Autonómico
FSC-Andalucía





servicios a la ciudadanía
autonómica andalucía

Federación de Servicios a la Ciudadanía
Sector Autonómico

C/ Cardenal Bueno Monreal, nº 58 – 3ª planta Tlfno: 95 444 38 97
41013 - SEVILLA
e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es
http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909349877	15/12/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:32:28

15 de diciembre de 2020

D^a. Natalia Silvia Márquez García
Directora General de RR.HH y Función Pública
Consejería de Presidencia, Admón. Pública e Interior
C/ Alberto Lista, 16
41003-Sevilla



Asunto: Negociación Plan de Igualdad para el Personal de la Admon. General

El Sector Autonómico de CCOO en Andalucía hemos solicitado, de forma reiterada, la urgencia de la negociación y posterior implantación de un Plan de Igualdad para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía señalando, asimismo, la obligación de las distintas administraciones de su elaboración en cumplimiento de la normativa de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía también está presente el imperativo de contar con Planes de igualdad en la Administración pública, en concreto en el a.32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre:

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus empresas públicas y entidades instrumentales elaborarán, periódicamente, planes de igualdad.
2. En estos planes, se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución.
3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años.

Esta necesidad ha quedado también claramente establecida en el Texto Refundido en 2015 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que establece, para todas las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, la obligación de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que "deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previsto en el mismo.

Así mismo se recoge en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y completada en el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.



GABRIEL IGLESIAS ASENCIO		15/12/2020 13:32	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLAF47FAA8238A6B5D73A86D70F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





servicios a la ciudadanía
autonómica andalucía

Federación de Servicios a la Ciudadanía
Sector Autonómico

C/ Cardenal Bueno Monreal, nº 58 – 3ª planta Tlfno: 95 444 38 97
41013 - SEVILLA
e-mail: autonomica-and@fsc.ccoo.es
http:// www.fsc2.ccoo.es/andalucia/autonomica

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909349877	15/12/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:32:28

Al margen del imperativo legal que debe observar la administración de la Junta de Andalucía para la negociación de un Plan de Igualdad, existe otra realidad que lo hace necesario y son los datos que arroja el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020 respecto a la desigualdad retributiva, con una brecha del 12,4% para el conjunto del personal de la administración que se agrava en algunas situaciones, como por ejemplo en determinados tramos de edad en una administración claramente feminizada.

Por todo ello, requerimos a esa Consejería para que en el plazo de un mes, de traslado a esta organización sindical de su compromiso con la legislación que obliga a la Administración andaluza a contar con un Plan de Igualdad, procediendo a la constitución inmediata de la Comisión de Igualdad que establecerá el procedimiento para la elaboración, negociación evaluación y cumplimiento del citado Plan.

Pablo López del Amo
Coordinador Sector Autonómico
FSC-Andalucía



GABRIEL IGLESIAS ASENCIO		15/12/2020 13:32	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLAF47FAA8238A6B5D73A86D70F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	